



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de junio de 1977

Número 75

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA.

Toluca de Lerdo, Méx., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para su estudio y resolución en primera instancia el expediente número 3/1332 Bis, relativo a la solicitud de ampliación de tierras promovido por el poblado de SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de Ecatepec de Morelos, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos se ajustó estrictamente a lo previsto por los Artículos 241, 242, 243, 245, 286, 287, 289, 291, 292, 325 y otros relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud fue presentada al Ejecutivo del Estado, ordenándose su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del 16 de agosto de 1975, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/1332 Bis, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 113 habitantes, de los cuales 36 fueron jefes de hogar, 9 mayores de 16 años y en total 45 campesinos reconocidos por la propia junta, para recibir tierras.

III. Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos, quedando demostrado que dentro del radio legal a partir del centro del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean subceptibles de afectación, lo que tuvo en cuenta la Comisión Agraria Mixta, para emitir su dictamen el 7 de diciembre de 1976, en cuyos puntos resolutiveos se niega la solicitud de ampliación de tierras, dejando a salvo los derechos de 45 campesinos reconocidos por la Junta Censal.

Atento a lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos presentada al Ejecutivo del Estado, por los campesinos del poblado "SAN PEDRO XALOSTOC", municipio de Ecatepec Morelos, de esta Entidad Federativa, ya que quedó comprado a través de los estudios realizados por la Comisión Agraria Mixta, que en el núcleo de población solicitante existen más de 20 campesinos con capacidad, que carecen de tierras.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada por el núcleo de población promovente, en atención a que dentro del radio legal de siete kilómetros, no existen predios que por su extensión y calidad de tierras puedan ser motivo de afectación.

TERCERO.—Se dejan salvo los derechos de 45 campesinos que arrojó el censo, para que los ejerciten en tiempo y forma como a sus derechos convenga.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales procedentes.

QUINTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. **Dr. Jorge Jiménez Cantú**, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. C. P. **Juan Monroy Pérez**, Secretario General de Gobierno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

Toma CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de junio de 1977 | No. 75

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "San Pedro Xalostoc", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "San Francisco Coacalco", del Municipio de Coacalco, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "San Miguel de los Jagüeyes", del Municipio de Hushuetoca, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido de "Apaxco y sus Barrios", del Municipio de Apaxco, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "Xhete", del Municipio de Aculco, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Dependencia: Presidencia Municipal.—Sección Gobernación Municipal.—Oficio Núm. 026.—Exp. Núm. CM-C-011/76-78.

ASUNTO: Solicitud de expropiación.

C. LIC. JORGE ROJO LUGO,

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,

MEXICO, D. F.

El suscrito, José Ramón del Cueto Huerta, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en representación del H. Ayuntamiento, ante Usted, como mejor proceda, solicito la iniciación del procedimiento para que sean expropiadas en favor del citado Ayuntamiento, 22-00-00 hectáreas del Ejido de San Francisco Coacalco, pertenecientes a este Municipio, para ser destinadas en la siguiente forma:

10-00-00 hectáreas, para Panteón Municipal;

8-43-63 hectáreas, para construcción de planteles de diferentes niveles educativos;

2-26-37 hectáreas, en donde ya se encuentra edificada una Escuela Normal, con sus campos anexos, que ya se encuentran en función.

Invoco como causa de utilidad pública para que proceda la expropiación que se solicita, la especificada por la fracción I, del Artículo 112 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y para dar total cumplimiento a los demás requisitos que exige el Artículo 343 de la citada Ley. Al presente se adjuntan copias elio-gráficas del plano de la superficie que se solicita sea expropiada, la cual se localiza dentro de los terrenos que los ejidatarios pretenden destinar para la zona de urbanización del ejido, en la cual también se establecerá el destino de estas 22-00-00 hectáreas, para la misma finalidad que se señala en esta misma solicitud, en la inteligencia de que desde este momento, el Ayuntamiento que presido, se sujeta a la indemnización que sea fijada por la Autoridad competente.

Por lo expuesto, se concluye solicitando:

1.—Se instaure el procedimiento respectivo y todos los trámites relativos a la tramitación del mismo.

2.—En su oportunidad, se somete a consideración del C. Presidente de la República este asunto, para que tenga a bien dictar el Decreto, por el cual la superficie que se indica, se sustraiga del régimen de propiedad del ejido de que se trata, y se incorpore al Patrimonio del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

A T E N T A M E N T E,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Coacalco, Méx., 24 de marzo de 1977.

El C. Presidente Municipal Const., **José Ramón del Cueto Huerta**.—El C. Síndico Procurador, **Profr. Lorenzo Cárdenas Durán**.—El C. Srío. del H. Ayuntamiento, **Ana Ma. Infante Mata**.—Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D. F., a 17 de diciembre de 1963.

SR. PROF. ROBERTO BARRIOS C.

JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS

AGRARIOS Y COLONIZACION.

JOSE MARIA IZAZAGA No. 155.

C i u d a d.

En el acuerdo celebrado el 11 de los corrientes, me permití exponer al señor Presidente de la República lo siguiente:

A.—El grave problema que confronta la Secretaría a mi cargo, derivado de no contar con terrenos apropiados para destinarlos al entrenamiento y prácticas de tiro real para todas las Armas del Ejército, inclusive la aviación; pero principalmente, por lo que respecta a la Artillería.

B.—Que se designó una comisión a la que se encargó la localización de un área que reuniera las características indispensables para tal fin.

C.—La comisión encontró que el campo adecuado para las necesidades de esta Secretaría en ese aspecto, se encuentra dentro del área SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES-SAN BUENAVENTURA-C. STA. RITA-C. AL-CAPARROSA, entre los Estados de México e Hidalgo; el cual tiene en su mayor extensión 9 kilómetros; en su parte más ancha 6 kilómetros, y en la más angosta 4 kilómetros, de conformidad con el plano que se acompaña.

Este terreno tiene una mínima parte dedicada al cultivo y en su mayoría es casi improductivo por estar bastante erosionado y ser en extremo pedregoso.

D.—En vista de que el asunto no representaría fuerte erogación económica, se propone la expropiación de dicha área para destinarla al servicio de esta Secretaría, con objeto de dedicarla a la preparación de las Tropas.

Como resultado de la gestión, el Primer Magistrado de la Nación se sirvió acordar se tratara con usted el asunto, a efecto de que se iniciaran desde luego los

trámites tendientes a la expropiación del terreno expresado y el estudio para dotar de nuevas tierras a los moradores del lugar.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GENERAL DE DIVISION SECRETARIO,

AGUSTIN OLACHEA AVILES.—Rúbrica.

—111758—

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS S.A.**

México, D. F., a 12 de marzo de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y
COLONIZACION.

Dirección General de Tierras y Aguas.

Expropiaciones.

Fray Servando Teresa de Mier No. 127

México 1, D. F.

Explotadora de Canteras, S. A., nos ha pedido que a su nombre solicitemos la expropiación de 124-00-00 hectáreas del Ejido Santa María Apasco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, para sus instalaciones industriales.

Como el caso queda comprendido en los artículos 112 fracción V, 118, 121 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Institución solicita se tramite la expropiación y que en su oportunidad se decrete ésta a nuestro favor, autorizándonos a transmitir los terrenos a Explotadora de Canteras, S. A.

La superficie de terrenos de la que se solicita la expropiación es de 124-00-00 hectáreas del Ejido Santa María Apasco, Municipio del mismo nombre, Estado de México, con la localización y colindancias que señala el plano que obra en su poder.

La causa de utilidad pública consiste en que dichos terrenos se destinarán para instalaciones industriales de Explotadora de Canteras, S. A., que será fuente de trabajo para la zona.

(pasa a la siguiente página).

El precio base de la indemnización será el que fije la Secretaría del Patrimonio Nacional, en el avalúo respectivo.

Beneficiario: Explotadora de Canteras, S. A., quien tendrá la obligación de establecer sus instalaciones industriales, cubrir la indemnización a los ejidatarios y los gastos que motive la expropiación.

Por lo expuesto, a ustedes atentamente pedimos:

Primero.—Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., solicitando a nombre de Explotadora de Canteras, S. A., la expropiación de los terrenos ejidales a que se refiere este escrito.

Segundo.—Tramitar la solicitud, ordenando se hagan las publicaciones necesarias en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

Tercero.—Ordenar se hagan las notificaciones correspondientes.

Cuarto.—Terminados los trámites decretar la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., en posesión de los terrenos, autorizándonos a transmitirlos a Explotadora de Canteras, S. A.

Atentamente.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S. A.
DELEGADOS FIDUCIARIOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprov. Hidráulicos.—Dirección de Zonas Federales.—Departamento de Indemnizaciones.—Oficio No. 3.6.3.1.—Atn. No. 29322.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos afectados al Ejido Xhete, Mpio. de Aculco, Méx., con motivo de la construcción de la Presa Ñado.

México, D. F., a 13 octubre 1976.

C. LIC. FELIX BARRA GARCIA.
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR No. 145.
CIUDAD.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría con motivo de la construcción de la Presa "Ñado", afecta terrenos pertenecientes al Ejido Xhete, Municipio de Aculco, Estado de México.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de dichos bienes ejidales por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS:	SUPERFICIE:
Riego	25-73-23 Has.
Agostadero	9-45-90 Has.
	<hr/>
TOTAL	35-19-13 Has.

2.—Los terrenos por expropiar formarán parte del Vaso y Zona Federal de la Presa "Ñado", en el Municipio de Aculco, Méx.

3.—La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción VIII Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.—La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5.—Se remiten 2 copias del Plano No. P.Ñ.—001 denominado "Afectaciones Ejido El Xhete, Mpio. de Aculco, Méx.", elaborado en Toluca, Méx., en el mes de mayo de 1976.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBSECRETARIO DE CONSTRUCCION

ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. LUIS ROBLES LINARES.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 482/977, ALBERTO DIAZ ORTEGA, promueve Información de Dominio sobre inmuebles ubicados en el barrio de San Lorenzo en el Municipio de Metepec de este Distrito: miden y lindar: Primer Terreno: NORTE 26.00 Mts. con Tomasa Mancebo, SUR, 27.30 Mts. con Camino. ORIENTE. 165.70 Mts. terreno de mi Propiedad PONIENTE 165.70 Mts. Miguel Terron.— Segundo Terreno:— NORTE: 66.04 Mts. Vesana de por medio, SUR 66.04 Camino del desague de Ocotitlan, ORIENTE 138.30 Mts. Terrenos de mi propiedad, PONIENTE 138.30 Mts. Juan Sanchez.—El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy Fe.—Toluca, Méx., a 16 de Junio de 1977.—Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

1780.—23, 28 y 30 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

TORIBIO ANDRES SERRANO CARDENAS.

En el expediente número 119/977, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARICELA VARELA LEON, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le empláce por medio de edictos, a fin de que dé contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a la disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno de Toluca. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a los diecisiete días de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1782.—23 junio, 2 y 12 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

EDICTO

DELEGACION EJECUTIVA FISCAL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE"

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con el artículo 82, fracción II inciso B del Código Fiscal vigente en el Estado de México, ésta Delegación Ejecutiva Fiscal Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente el día 28 de Junio de 1977, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 546 Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcoyotl, Méx., con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcoyotl, Méx., a 20 de Junio de 1977.

A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL
C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

1783.—23 y 25 junio.

LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

— HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.
Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

— COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.
Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

— TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

— ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

— ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.
Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

— JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Dirección de Turismo.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Movimiento de población registrada en la Oficialía Segunda del Registro Civil de este Municipio de Toluca, durante el mes de abril de 1977.

Nacimientos	483
Matrimonios	98
Defunciones	255
Nacidos muertos	33
Inserciones	5

TOTAL:

A TENTAMENTE

Toluca, Méx., Mayo 2 de 1977.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,

Reinaldo de la Vega Gómez.—Rúbrica.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.